



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La extinción de la obligación por el paso del tiempo en la coactiva.

AUTOR:

Belarde Bravo, William Jasmani.

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de:
ABOGADO**

TUTOR:

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio.

**Guayaquil, Ecuador
31 de Agosto del 2024.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Belarde
Bravo, William Jasmani**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR (A)



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉS PATRICIO
YCAZA MANTILLA**

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria PhD

**Guayaquil, Ecuador
31 del mes de agosto el año 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Belarde Bravo, William Jasmani**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La extinción de la obligación por el paso del tiempo en la coactiva**, previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 31 del mes de agosto del año 2024

EL AUTOR:

f. _____

Belarde Bravo, William Jasmani



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Belarde Bravo, William Jasmani

Autorizo a la Universidad Católica de **La extinción de la Obligación por el paso del tiempo en la Coactiva**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 31 del mes de agosto del año 2024.

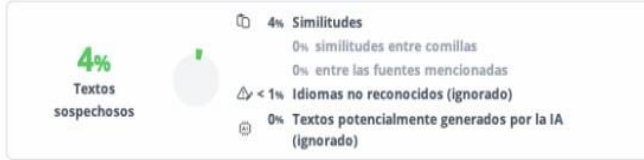
EL AUTOR:

f. _____
Belarde Bravo, William Jasmani.

REPORTE DE COMPILATIO



**BELARDE BRAVO
JASMANI**



Nombre del documento: BELARDE BRAVO JASMANI.docx
ID del documento: 3883bb71281358db53777da65a39998c3285fedc
Tamaño del documento original: 53,99 kB
Autores: []

Depositante: Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Fecha de depósito: 30/8/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 30/8/2024

Número de palabras: 5865
Número de caracteres: 37.100

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES PATRICIO
YCAZA MANTILLA**

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio.

AUTOR:

f. _____

Belarde Bravo William Jasmani



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier

DECANO DE LA FACULTAD

f. _____

Dra. Paredes Caverro, Ángela María MSc.

COORDINADORA DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Ramírez Vera, María Paula Mgs.

OPONENTE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO 1	3
ANTECEDENTES.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
Justificación.....	6
MARCO TEORICO.....	7
Coactiva.....	7
Procedimiento Coactivo.....	7
Particularidades del Procedimiento de Cobranza o Ejecución.....	8
Propósito de Coactiva.....	9
El Título Ejecutivo en el proceso de Coactiva.....	9
El proceso de Revisión de Legalidad.....	10
El Procedimiento de Ejecución Coactiva según el Código Orgánico Administrativo...	10
Fases del Procedimiento de Ejecución Coactiva.....	11
Fase Preliminar y Facilidades de Pago.....	11
Fase de Apremio.....	11
Pago de Coactiva.....	13
Cobro Persuasivo.....	14
El derecho a una justa defensa y su relación con el proceso coactivo.....	16
El auto pago.....	17
Medidas Cautelares.....	17
Juicio Coactivo.....	18

El Debido Proceso.	18
Jurisdicción Coactiva O Procedimiento Coactivo	18
Funcionarios o Jueces de Coactivas.	19
Elementos que transgreden contra el debido proceso dentro del proceso coactivo.	19
Diversas clases de excepciones: dilatorias y perentorias que se interponen en el juicio de excepciones al procedimiento de ejecución Coactiva.	20
Sobre la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.	20
En cuanto al derecho de la defensa.....	21
La Coactiva en el Derecho Tributario.....	21
Principio de Legalidad en la Jurisdicción Coactiva.	21
CAPITULO II.....	23
Análisis de resultado.	23
CONCLUSIONES.....	24
RECOMENDACIONES.	25
PROPUESTA DE REFORMA.	26
Reforma:.....	26
JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.	26
Bibliografía.....	27

RESUMEN (ABSTRACT).

La Coactiva es un procedimiento administrativo, que fue creado para así garantizar el cobro de obligaciones, ya sea a instituciones públicas o privadas como también para deudas que se mantienen con el estado, su objetivo primordial es realizar la ejecución de recuperación de adeudos de una manera, eficaz y eficiente para lo cual esto se realiza mediante la aplicación de las medidas coactivas.

Para iniciar este proceso se debe tomar en cuenta que el primer paso es tener un título ejecutivo, este documento es el que acredita la existencia de la deuda en el cual consta la fecha de vencida y el exigible pago.

Si el deudor no cumple con la deuda se le emite una orden de pago inmediato y se pueden tomar otras medidas como el embargo, después de notificar al deudor se le concede un plazo para su respectivo pago o para que solicite facilidades de pago, cabe recalcar que todo el procedimiento debe estar amparado por la ley, y se deben respetar los derechos del deudor.

Palabras Claves:

Coactiva, Deudor, Acreedor, Procedimiento, Título Ejecutivo, derechos, Medidas, Pago, Juez, Auto pago, Embargo, Juicio, Ley, Estado, Obligación.

ABSTRACT.

The Coactive Procedure is an administrative process created to ensure the collection of obligations, whether owed to public or private institutions or for debts owed to the state. Its primary goal is to execute debt recovery in an effective and efficient manner, achieved through the application of coercive measures.

To initiate this process, it is important to first have an executive title. This document certifies the existence of the debt, including the due date and the amount payable.

If the debtor fails to meet the obligation, an immediate payment order is issued, and additional measures such as seizure may be taken. After notifying the debtor, they are granted a period to make the payment or request payment facilities. It is crucial to emphasize that the entire procedure must be legally supported and the debtor's rights must be respected.

Key words:

Coercive, Debtor, Creditor, Procedure, Executive Title, rights, Measures, Payment, Judge, Self-payment, Garnishment, Judgment, Law, State, Obligation..

INTRODUCCIÓN.

La actual investigación se basa netamente en cómo se va declinando las obligaciones de la Coactiva en cuanto al paso del tiempo, es decir la pérdida del derecho que tiene ya sea un individuo o cualquier entidad para que puedan requerir la ejecución de una obligación debido al lapso de un periodo designado sin que se haya podido ejecutar dicho derecho.

La extinción de la obligación a través de un ciclo de la coactiva a nivel jurídico es un fenómeno muy relevante, dado que esto significa que ya no se puede utilizar mecanismos entorno a lo legal para así exigir al deudor o deudora cumplir con su obligación pendiente, se puede acotar que si transcurre dicho periodo en que la obligación pudo ser exigida y no haya existido ninguna interrupción en los actos de reconocimiento por parte del deficitario o de alguna reivindicación del solicitante, se considera extinguida. El deudor también debe conocer el mecanismo para poder defender cada uno de sus derechos en caso de que el acreedor pretenda recibir una deuda prescrita.

Aparte de estudiar los diversos factores que se encuentran involucrados en el proceso coactivo, este estudio también se encamina en el quebrantamiento de derechos resultantes de este proceso.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES.

En el transcurso del tiempo, la extinción de la obligación de la coactiva se dio a conocer también como prescripción coactiva, la cual ha ido evolucionando gracias al derecho romano el cual su lapso de tiempo se acrecienta en distintos periodos conforme el tipo de obligación. En el derecho romano clásico hace mucho tiempo atrás la prescripción de la coactiva se le llamaba “Praescriptio triennalis actionum” el cual significa para iniciar el cobro de una deuda tenían un lapso de tres años primero antes de iniciar una acción ejecutiva.

A conforme el paso de los años la prescripción de coactiva ha ido evolucionando mucho más dado que en el Derecho Medieval esta se mantiene como aquel principio elemental y se basa en algunas de las regulaciones legales, en Ecuador se dice que esta se empezó a regular gracias a la Ley de Enjuiciamiento civil que eran leyes españolas y esto fue en el siglo 18.

Pero se acota que, en nuestro país, esta se empezó a tener muy presente a partir del siglo 19 en el cual se realizaron algunos códigos y leyes para así poder regular la misma.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la actualidad este es un tema de gran relevancia, puesto que no se desaparece la obligación, sino que este impide a que el acreedor pueda exigir su desembolso legalmente. En otras palabras, se ocasiona es una pérdida al derecho de la seguridad jurídica que tiene cualquier ciudadano para poder exigir sus obligaciones.

Este inconveniente claramente se inicia cuando no se hace una correcta aplicación de las normas de prescripción, mencionemos que este problema también afecta a nivel tributario porque se puede generar algunas pérdidas fiscales para el país.

Se indica que esta contrariedad se aborda porque existe fallas en la correcta aplicación de la prescripción, como la realización de algunos procedimientos indebidos que se pueden manifestar por la falta de control y transparencias entre otras lo que muestra un resultado de inseguridad jurídica.

OBJETIVOS DE LA

INVESTIGACION.OBJETIVO

GENERAL.

- Respalda una buena aplicación de prescripción de coactiva.
- Reconocer los desafíos y problemáticas relacionadas con el empleo de la prescripción coactiva en el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Crear los plazos específicos para la prescripción de la coactiva en distintos tipos de obligaciones.
- Examinar los requisitos y condiciones obligatorias para que se constituya la prescripción coactiva.
- Determinar las consecuencias de la prescripción coactiva.
- Plantear nuevas reformas normativas para vigorizar la aplicación de la prescripción coactiva.

Justificación.

La reciente investigación se justifica por los siguientes motivos:

La prescripción coactiva, como imagen jurídica que finalizan las obligaciones por el paso del tiempo, muestra diferentes problemáticas y desafíos en su servicio dentro del entorno legal ecuatoriano. Los problemas producen incertidumbre y perjudican los derechos tanto de los acreedores como deudores. La legislación ecuatoriana, en específico el Código Civil y el Código Orgánico Administrativo, muestra vacíos y ambigüedades en vínculo con la prescripción coactiva. Esto origina confusión e interpretaciones falsas por parte de jueces, abogados y las partes involucradas en procesos coactivos.

Los procedimientos coactivos en Ecuador suelen ser difíciles, pausados y costosos. Por tal motivo desincentiva a los acreedores a iniciar acciones legales para recaudar sus deudas, ya que estiman que el proceso es caro e inoperante. En ciertos casos, puede resultar difícil exhibir que no ha existido ninguna causa que detienen o suspendido el curso de la prescripción coactiva.

MARCO TEORICO.

Coactiva.

La coactiva a pesar de ser independiente de cada institución pública maneja u orientada en función de un Reglamento Interno expedido por cada institución de forma independiente sin pasar por encima de las leyes superiores, no es un Jurisdicción de carácter autónomo por lo que la excepciones y apelaciones no son conocidas por funcionarios de la misma Jurisdicción sino de la Justicia Ordinaria (Elizabeth, 2015-2016).

Según el autor (Cortez Chamorro, 2023) la acción coactiva es una autoridad excepcional la cual esta derivada del principio de autotutela administrativa, mediante se faculta a la administración pública para así llevar a cabo el proceso de la cobranza de deudas por individuos naturales o jurídicos.

Procedimiento Coactivo.

Se inicia con el objetivo de rescatar los valores de un aumento en mora a favor de una entidad estatal cuya facultad coactiva está dispuesto en la ley, para dar inicio al proceso es necesario contar con un titulo de crédito el cual debe estar producido por la institución publica la cual confirme la presencia de dicha obligación por parte de una persona natural o jurídica, ya esta sea publica o privada, el cual se encuentre en mora. Lo cual significa que, apesar de haber sido notificado, el deudor no ha cumplido con el pago de dicha obligación, el código de la materia instaura lo posterior:

El procedimiento coactivo se ejecutará aparejando el concerniente título de crédito, que se respaldará en orden de ejecución; catastros y cartas de pago legalmente difundidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en absoluto, en cualquier herramienta pública que pruebe la presencia de la obligación.

La o el funcionario recaudador no dará inicio a el procedimiento coactivo debe basarse a una ordenanza de cobro, ya sea esta global o especial, que haya sido emitida por la autoridad competente. Esta orden de cobro lleva, la facultad de seguirse al ejercicio de la coactiva. (Ramirez, 2023).

Dice el autor (Chininin Rey, 2017) que el procedimiento coactivo no es un juicio sino una simple medida administrativa para hacer efectivo el cobro del dinero adeudado a las instituciones que gozan del respectivo privilegio.

Particularidades del Procedimiento de Cobranza o Ejecución.

Las peculiaridades del procedimiento en reseña son:

- Se impulsa de oficio. Lo inicia el ejecutor y una vez empezado no podrá detenerlo o concluirlo, salvo en los casos claramente previstos en la ley.
- Se fundamenta bajo el principio de celeridad procesal. Es diligente, conciso y de ejecución. El procedimiento no acepta tardanza ni dilación.
- Prevalece en él el interés público referente a el interés particular. Se otorga prioridad al demandado por la administración tributaria, ya que se asume que su situación es verosímil.
- Los funcionarios involucrados en este procedimiento están comprometidos.

Tanto el actuante como el auxiliar coactivo son responsables administrativamente, penalmente y civil de la manera en la cual se lleva a cabo el cobro de la coactiva.

- Es un procedimiento forzoso. De ejecutar el deficitario con el desembolso de su deuda, se deriva a imponer medidas cautelares como las de incautación y de ser el caso de ejecución.
- Es un procedimiento inimpugnable. Los medios impugnativos solo proceden si se ha extenuado la vía administrativa, con exclusiones como el medio de

protección con medida de precaución y la queja. (Moreno Valdivia, 2015)

Propósito de Coactiva.

El proceso de coactiva es enteramente administrativo, a pesar de que su procedimiento sea similar a un proceso judicial, por ende, se debe cumplir con lo que establece la ley aplicable, el adeudado solo puede negarse al procedimiento de coactiva mediante la presentación de una demanda de excepciones ante los jueces competentes. (Aguirre Ramirez & D'Ambrocio Camacho, 2023).

El Título Ejecutivo en el proceso de Coactiva.

Las responsabilidades que se pueden recaudar mediante el procedimiento de cobro coactivo, también de ser a favor del Gobierno, deben ser claras, exigibles y explícitas. Por lo tanto, el inicio de un cobro en el proceso coactivo debe basarse en el título ejecutivo que detalle las características y el monto a pagar en la deuda. La ley no detalla ninguna singularidad especial en el proceso de cobro de coactivo para el título ejecutivo, por lo que se debe cumplir con las mismas características y requisitos que cualquier otro título con mérito ejecutivo, según lo indicado del presente documento. (Rueda Mantilla, 2016)

El proceso de Revisión de Legalidad.

El Procedimiento de Ejecución Coactiva puede ser sujetao a un procedimiento que tenga por finalidad exclusivamente la comprobación judicial de la legalidad y cumplimiento del reglamento previsto para su iniciación y trámite.

El Proceso de Revisión de Legalidad comienza con la demanda que se presenta por el administrado ante la sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior, con el fin de revisar el procedimiento de Ejecución coactiva, siempre que se hayan aplicado las respectivas medidas de ejecución mencionadas en el apartado anterior. La demanda puede interponerse hasta quince días después de la notificación de la resolución una vez finalizado en el procedimiento de ejecución Coactiva puso fin al procedimiento. (Palacios Pareja & Garcia Godos Goicochea , 2012).

El Procedimiento de Ejecución Coactiva según el Código Orgánico Administrativo.

Dado que el procedimiento busca la recuperación de valores adeudados, es esencial disponer del título de crédito correspondiente, los cuales pueden ser títulos ejecutivos cartas de pago y catastro emitidas legalmente; registros contables, y en general, cualquier documento publico que demuestre la existencia de dicha obligación, así lo determina el artículo 262 del cuerpo normativo en análisis.

Dicho artículo dispone que los agentes de cobro no podrán iniciar procedimientos de ejecución a menos que los mismos cuenten con una orden de ejecución, ya esta sea global o especial, la cual sea emitida legalmente por una autoridad competente. Además establece que dicha orden concede al personal del cobrador el derecho de desempeñar la acción ejecutoria.

Fases del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Después de ser emitido el título de crédito, debe ser avisado al adeudado para que, si es necesario pueda presentar un reclamo administrativo solamente sobre los requerimientos del título o del derecho de la administración para su difusión, si no presenta ningún tipo de reclamación se empezara con la fase preliminar del procedimiento.

Fase Preliminar y Facilidades de Pago.

En esta etapa, se comienza con la solicitud del pago voluntario, la cual debe estar incluida en el acto administrativo que declara o establece una obligación monetaria y la misma concluye con el procedimiento administrativo en el que se haya involucrado al deudor; de este modo el administrador podrá optar por pagar voluntariamente la obligación y los intereses generados; o puede solicitar facilidades para el pago de las mismas que deben ser emitidas por el mismo órgano responsable de la emisión de las ordenes de cobro en la administración pública acreedora.

Si se conceden las facilidades de pago al adeudado, se deberá exigir al interesado cancele la cantidad ofrecida en el periodo de diez días, y que proporcione una garantía para la diferencia; si es rechazada la solicitud de facilidad de pago el órgano resolutorio solicitará al órgano ejecutor, dar inicio o continuar con el procedimiento y que adopte las medidas cautelares necesarias.

Fase de Apremio.

De acuerdo a lo inscrito en el artículo 279 de la norma en análisis, una vez vencido el tiempo de pago voluntario, se emitirá una orden de pago inmediato por parte del ejecutor, iniciando así esta faceta. En la cual dicha orden se dispondrá que el deudor o sus garantías, o ambos, paguen la deuda o entreguen los bienes en tres días, a partir del día siguiente a la

notificación, bajo amenaza de embargo y venta de los bienes lo cual se ejecutará, de acuerdo con el régimen general establecido en el Código de la materia.

En cuanto a las medidas cautelares que implican el raptor, la retención o el impedimento de enajenar bienes, estas serán ordenadas por el ejecutor ya sea en la misma orden de pago o en una etapa posterior, estas pueden ser acogidas sin necesidad de trámite previo, siempre procurando minimizar el impacto en los derechos de las personas considerando el valor del saldo de la obligación. De igual forma, el ejecutor puede solicitar a un juez, por medio del procedimiento sumario, que se imponga una inhabilitación de salida al deudor.

Así en el procedimiento de ejecución coactiva al amparo de las organizaciones públicas, precisamente pueden sugerirse las siguientes omisiones:

1. Incapacidad del órgano ejecutor.
2. Ilegitimidad de la representación del ejecutado o de la persona designada como su apoderado.
3. Inexistencia o extinción de la obligación.
4. El hecho de no ser deudor ni apoderado de la imposición exigida.
5. Hallarse en trámite, pendiente de resolución, una petición o recurso administrativo con relación al título crédito que sirve de apoyo para la práctica coactiva, en las situaciones en que se solicite el título de crédito.
6. Aparecer en curso la solicitud de facilidades para dicho pago o no estar vencido en ningún plazo concedido, ni en mora de alguno de los dividendos pertinentes.
7. Encontrarse suprimida la efectividad del acto administrativo cuya ejecución se persigue.
8. Duplicación de títulos con razón de una misma obligación y de un mismo individuo.

Excepciones a la ejecución coactiva que, en caso de existir, el administrado deberá presentarlas por medio de una demanda ante un juzgador competente, dentro de veinte días contados a partir de la comunicación con la orden de pago inmediato. (Hidalgo Miranda, 2023)

Pago de Coactiva.

En el procedimiento coactivo se encuentra una etapa o fase preliminar en la cual el órgano que está en función de la resolución solicite al deficitario el reembolso de estructura voluntaria del compromiso comprendido en el acto administrativo, así dándole diez días calculando desde la notificación. En el Estado ecuatoriano, se distinguen dos tipos de procedimientos, el primero el cual se encarga de la ejecución de las obligaciones derivadas de actos administrativos generales, mientras tanto el segundo se enfoca en la recaudación de tributos, como los impuestos, contribuciones y tasas. Cada uno de estos procesos sigue su propia normativa; el coactivo administrativo está regido por el Código Orgánico Administrativo decretado en el año 2017 mientras que el Código Tributario ajusta el procedimiento coactivo tributario, expedido en el 2005.

Después avisado el requerimiento de pago voluntario, de acuerdo con el artículo 274, el deudor tiene la posibilidad de requerir las facilidades de pago para dicha obligación, al órgano que emitió las ordenes de cobro, a menos que la competencia gestione estas solicitudes y haya sido asignada a otro órgano. La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 275 y deberá realizarse antes de que comiencen las etapas de remate y embargo. Si el proceso ya ha comenzado, se le agregarán los gastos en los que ha incurrido la administración hasta la fecha de la solicitud. Si se acepta la solicitud, el órgano competente otorgará un plazo de diez días para que el deudor pague la cantidad ofrecida de inmediato y proporcione una garantía por la diferencia.

Caducado este tiempo, el órgano ejecutor difundirá la orden de pago inmediato y establecerá al deudor o sus garantes, que abonen la obligación o renuncien a bienes desde los tres días subsiguientes al aviso de orden de cobro, con la limitación de que, si no lo hace, procederá el embargo hasta cubrir el monto total de la obligación más intereses y costas acorde lo establecido en el artículo 279. Con este comunicado, el deudor tiene dos opciones, la primera es presentar una demanda de excepciones en un plazo de veinte días, lo que constituye una oposición de deudor y puede detener el procedimiento coactivo. La segunda alternativa es impugnar el acto administrativo que contiene la obligación mediante una acción contenciosa Administrativo y Tributario, conforme al artículo 263 del COA, los dos ante la justicia ordinaria.

De igual forma, el órgano ejecutivo tiene la facultad de imponer medidas cautelares para garantizar el cobro de la obligación, lo cual será objeto de análisis. En consecuencia, la ley autoriza en el artículo 282 que pueda establecer también el embargo en los casos posterior:

- Si el deudor o el deficitario no cancela la deuda ni dispone bienes para el decomiso en el período decretado en la orden de pago contiguo.
- Si, a juicio del órgano ejecutor, la renuncia de bienes es maliciosa o los haberes retirados por el deudor son claramente inservibles para lograr su término.
- Si los bienes destinados se encuentran ubicados fuera del país o en genérico, son de difícil acceso (Maita Freire & Morales Navarrete, 2023)..

Cobro Persuasivo.

Entonces es la oportunidad en la cual la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a cancelar sus obligaciones preliminarmente al comienzo del proceso de cobro por

jurisdicción coactiva, con la finalidad de eludir el trámite judicial y los importes que acarre esta acción; en absoluto resolver el enfrentamiento de una manera consensual y provechosa para las partes.

Es una de las más acertadas herramientas que utiliza las instituciones del Estado, pues esto beneficia para que no exista acumulación de procesos Coactivos, pues se utiliza la mediación para un arreglo pacífico que beneficia indudablemente a las dos partes, ya que la ejecutante se evita de invertir recursos para el cobro del dinero adeudado y por otra el ejecutado no saldrá el valor correspondiente a Coactivas, es decir cancelará un valor menor.

Invitación Formal .- " Salvo lo que establezcan Leyes Especiales, emitido un título de crédito, se informará al deudor otorgará ocho días para el pago..." es decir es la invitación cordial, que hace el funcionario ejecutor del cobro persuasivo a través de oficio dirigido al deudor para recordarle la obligación a su cargo o de la sociedad que él legalmente representa, la necesidad de su pronta cancelación y el deseo de la entidad acreedora de solucionar el asunto mediante un acuerdo amistoso sin necesidad de acciones judiciales de ninguna naturaleza. En esta comunicación se le debe informar al deudor el nombre del funcionario a cuyo cargo se encuentra el cobro, sitio en donde se le puede atender, plazo límite para ejecutar el pago de la obligación y la salvedad de que, si no concurre a esta citación, la entidad se verá en la obligación de iniciar proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva.

Entrevista y negociación - El proceso de negociación debe efectuarse en un ambiente apropiado y observando siempre elementales normas de cortesía que permitan al deudor sentir un clima de confianza para que presente una propuesta de pago. No se debe expresar nuestra posición desde el comienzo y es importante darle margen a la contraparte para que nos muestre la suya, es conveniente y práctico que el deudor tome la delantera, que haga la primera proposición dándole tiempo para que exponga sus puntos de vista.

Solicitud de plazo.- Si el deudor solicita plazo para pagar la obligación, podrá concedérsele mediante acuerdo suscrito entre las partes teniendo en cuenta la cuantía de la obligación, la prescripción, la verdadera situación económica del deudor, las garantías que ofrezca y otras circunstancias que el abogado deberá tener en cuenta, para mantener una posición inflexible o para ceder hasta el máximo posible, si es conveniente, todo ello para que el resultado sea eficaz y práctico para la institución del Estado en concordancia al Código Tributario que en su Artículo 154 taxativamente manifiesta "La Potestad Tributaria cualificada, al admitir la solicitud que cumpla los requerimientos definidos en el artículo precedente, mediante Resolución originada, ordenará que el interesado abone de contado la cantidad ofrecida en un lapso de ocho días y le otorgará un plazo de hasta un año para la realización del pago del valor restante, en los plazos periódicos que se indiquen .

Renuencia al pago. - Si el deudor no muestra interés en el pago de su obligación, no quiere comprometerse o manifiesta su imposibilidad material de hacerlo, se deja constancia escrita de estas circunstancias y de inmediato se procede a iniciar el proceso por jurisdicción coactiva. (REINOSO FAJARDO, 2012)

El derecho a una justa defensa y su relación con el proceso coactivo.

El derecho al defensa se establece como uno de los principios integradores más importantes del debido proceso. Al respecto, es preciso señalar que este derecho abarca desde la posibilidad de concurrir al proceso pasando a formar parte del mismo y de esta manera poder defenderse, presentar alegatos y pruebas

Conforme lo indicado en el Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la defensa incluye algunas garantías básicas. Se manifiesta que en el proceso coactivo las personas no tienen la posibilidad de presentar argumentos y pruebas en contra de la administración y/o del Juez de Coactivas, por cuanto la ley no prevé este particular, por lo que

podría haber una vulneración del derecho a la defensa en este tipo de procedimientos en donde el deudor para oponerse deberá presentar una demanda judicial, pero en el ámbito administrativo se le priva de toda posibilidad de presentar pruebas y alegados de descargo; así como también se le priva del derecho a recurrir. (Alulema Macas , 2019)

El auto pago.

El Auto de Pago es una resolución judicial en la cual un juez responde a las solicitudes de las partes, resolviendo los inconvenientes, es decir, las cuestiones relacionadas pero secundarias al asunto principal del litigio, que surgen durante el proceso judicial. El auto pago, como cualquier otro dictamen debe incluir una justificación de acuerdo al artículo 76 numeral 7 de la Constitución señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas Los hechos administrativos, resoluciones o fallos que no se localicen debidamente impulsados se considerarán nulos. “En el juicio coactivo se empieza con un auto de pago, en el que se especifica claramente el nombre del juzgado de coactivas, la palabra auto , fecha y hora, la razón del inicio del proceso, los nombres y apellidos completos de los coactivados, la cantidad exacta, el lugar de la citación , el plazo concedido para el pago o la entrega de bienes, las medidas cautelares, así como los nombres y apellidos de la autoridad que emite la resolución y del secretario que la certifica; incluyendo las respectivas firmas.

Medidas Cautelares.

Dentro del ámbito del derecho, las medidas cautelares son decisiones tomadas por el juez, después de un análisis previo, para prevenir el riesgo de pérdida del pago o del bien en cuestión.

En nuestro sistema jurídica, existen dos tipos de medidas cautelares, personales y reales. La medida cautelar personal es una acción dictada por el juez para limitar derechos como la

libertad o la posibilidad de viajar dentro o fuera del país, generalmente en el ámbito penal. Aunque esta facultad suele ser exclusiva del juez de garantías penales, excepcionalmente, el juez de coactivas también puede imponer una prohibición de salida del país. Esta medida asegura la presencia del procesado durante el proceso y se aplica a personas naturales. Por otro lado, las medidas cautelares reales están destinadas a restringir el derecho de propiedad, afectando el uso, y disposición de los bienes, e incluyen acciones como el bloqueo de cuentas bancarias. Estas medidas se implementan mediante procedimientos como el secuestro, la retención o el embargo. (Aldaz Cardenas , 2018).

Juicio Coactivo.

En el Ecuador en 1907 se presentó el proceso coactivo, en el cuerpo legal Código de Enjuiciamientos en Materia Civil. El deudor solo puede oponerse a la ejecución coactiva presentando una demanda de excepciones ante los jueces contencioso administrativo, sin que dicha demanda detenga el proceso. (Ledesma Romero, 2020)

El Debido Proceso.

El debido proceso es un derecho primordial contenido de principios y garantías que son imprescindible de analizar en diversos procedimientos para que se consiga una solución primordialmente justa, solicitada siempre dentro del entorno del estado social, democrático y de derecho. Es un derecho de todos los sujetos intervenir en un procedimiento presidido por unos individuos con unas habilidades y funciones precisas, desarrollado de concordancia con las normas prefijadas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe resolver conforme al derecho sustancial predecesor, siempre y cuando se dé la ocasión de oír o escuchar a todas las personas que puedan ser perjudicados con las resoluciones que allí se acojan (Ledesma Romero, 2020).

Jurisdicción Coactiva O Procedimiento Coactivo

El Código de Procedimiento Civil en su Art. 1 determina a la Jurisdicción como la

potestad de presidir justicia, y anexa que reside en la potestad pública de dictaminen y llevara cabo la ejecución en una materia determinada, jurisdicción que corresponde a los magistrados y jueces establecidos por las leyes

El art. 941 del Código de Procedimiento Civil indica: que el objetivo del procedimiento coactivo es asegurar el pago de cualquier deuda pendiente con el estado y a sus entidades, que por ley están habilitadas tienen este proceso; al Banco Central del Ecuador y a los bancos del Sistema de Crédito de Fomento, en relación con sus créditos; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social; así, como a otras entidades que la ley designe.

Funcionarios o Jueces de Coactivas.

El servidor público asume el rol de ser un Juez con funciones bastantes restringidas, aunque aina si ejerce atribuciones propias de un juzgador.

El juez contencioso dispone de los mismos poderes y facultades que tiene un juez en el proceso ejecutivo ordinario; poderes de decisión coerción ejecución y documentación.

Por lo consiguiente, únicamente las Juezas y Jueces que forman parte de la Función Judicial, así como los demás órganos y funciones definidos en la norma suprema, tienen jurisdicción, es decir, el poder exclusivo para administrar justicia. (Fernandez Leon, 2009)

Elementos que transgreden contra el debido proceso dentro del proceso coactivo.

En primera instancia, la doctrina menciona el elemento coercitivo que el Estado utiliza para exigir el pago de tributos. El poder tributario obliga al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales, incluso en contra de su voluntad, en este contexto, se afirma que los tributos no son voluntarios, por el contrario, la transferencia de riqueza que implican ocurre en todos los casos mediante una coerción ejercida por el Estado sobre las particulares.

El proceso coactivo tributario es el mecanismo administrativo que faculta el cobro de los

tributos adeudados por los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones fiscales. En este contexto, se trata de una facultad administrativa tributaria, que actúa como un acto unilateral que emerge desde la voluntad de la administración con la finalidad de buscar sus fines. La facultad coactiva abarca elementos que buscan consumir sus objetivos, lo que revela un dominio sobre los administrados o contribuyentes, a consecuencia, “indefectiblemente vemos que la administración pública goza de un poderío que a veces resulta ser incontable frente a los administrados. En ocasiones estos mismos principios, garantías, y derechos resultan ser inobservados por parte de las autoridades competentes. (Reyes Garzon, 2023).

Diversas clases de excepciones: dilatorias y perentorias que se interponen en el juicio de excepciones al procedimiento de ejecución Coactiva.

Cuando se vincula con la administración de justicia, se denomina derecho de acción y el derecho de defensa cuando se refiere a la administración de justicia, toma se conoce como derecho de contradicción.

Entre las exclusiones a la coactiva en el Art. 316 del COGEP; se localiza las dilatorias y otras perentorias entre las cuales podemos indicar:

Entre las excepciones perentorias nombramos como ejemplos:

- 1) Inexistencia de la obligación, falta de ley que disponga el tributo o descargo legal.
- 2) Extinción parcial o total de la obligación sea por resolución o pago, compensación, desconcierto, expedición o prescripción de la acción de cobro. (Yanes Franco, 2016)

Sobre la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva.

Los pagos de caución, conforme a lo señalado en el agregado a continuación del Art 233 del Código Tributario y la cancelación de valores exigidos por la ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Recursos del Estado, no suspenden la continuación del procedimiento

coactivo, lo que ellos hacen, en el primer caso, es cumplir con un requerimiento previo para la calificación de la demanda y en el segundo caso, con la condición exigida por la Ley de Fomento Ambiental, para continuar con la tramitación del proceso, con las consecuencias que acarrea el incumpliendo (Hurtado Troya , 2013).

En cuanto al derecho de la defensa.

Junto al derecho a adiestrar la acción en el proceso penal, el ordenamiento jurídico debe reconocer inevitablemente otro signo contrario, el derecho de defensa del acusado encaminado a obtener también la adecuada tutela de sus derechos. (Loza Torres, 2015).

La Coactiva en el Derecho Tributario.

La coactiva está ligada con los propósitos del Estado: El Estado para cumplir con sus finalidades debe ejercer determinadas actividades, tendientes a conseguir los medios necesarios para su efectivización, un país requiere recursos económicos y los consigue ejerciendo diversos actos, imponiendo las más variadas obligaciones y coactivando al ciudadano para que aporte lo que por ley el Estado necesita, así se cumplen los propósitos del Estado.

Entonces, la acción coactiva tributaria es la facultad que tiene un organismo competente, establecida por ley, que se inicia haciendo el uso de medidas preventivas y el uso de la fuerza para ejecutar lo solicitado, en razón que existan valores que se le deban al Estado, estos conceptos pueden ser tributos, interés y multas, y también a las instituciones del sector público, se busca la eficacia en el cobro de obligaciones pendientes.

Principio de Legalidad en la Jurisdicción Coactiva.

El principio de legalidad o primacía de la ley, es un enunciado que tiene peso de ley en una sociedad, consiste en que no se podrá aplicar una ley si no está previamente escrita. El principio de legalidad regula como opera el poder público porque debe estar establecido por ley

que por obvias razones esté vigente, y que no se encuentre a voluntad de las personas. Un Estado se rige bajo dicho principio, todos sus poderes y actuaciones están sometidos bajo el imperio de la ley.

El principio de legalidad respalda seguridad jurídica, que establece una regla de oro dentro del derecho público, tiene dispuesto parámetros para lograr ejecutar, esto es asignar límite a las normas jurídicas, que se regula en este caso una materia en concreto, sobre todo lo que determina la intromisión del poder público en la esfera de los derechos de los individuos. (Bucaram Matamoros, 2017).

CAPITULO II

Análisis de resultado.

Puedo mencionar como resultado, brindo una visión completa de los procedimientos coactivos, siendo este un proceso legal que las instituciones públicas utiliza para recuperar deudas. Este mecanismo se rige bajo el principio de autotutela administrativa y en la presencia de un título ejecutivo, en donde se incluye una fase preliminar de pago voluntario y fase de apremio.

Este litigio se apoya en varias fuentes legales y doctrinales, donde se contemplan las últimas reformas que hayan afectado el procedimiento para las personas. Este proceso coactivo debe ser ejercido con respeto a los derechos primordiales de los ciudadanos. Es esencial garantizar el derecho a la defensa, el acceso a la justicia y el principio de igualdad en el transcurso de toda la causa.

Se especifica algunos de los procedimientos que se debe seguir, cabe recalcar que cada empresa ya sea pública y privada maneja sus diferentes reformas para la aplicación de los pagos de coactivos y se menciona las consecuencias que se aplica al deudor por el incumplimiento de los pagos es decir se presenta una visión más amplia de la normativa, ayudando a la identificación de las deficiencias de una ejecución y cobro de coactivos en un plazo determinado.

CONCLUSIONES.

- La prescripción de la coactiva es una herramienta esencial en la administración de una entidad dado que ayuda a la recuperación de deudas, garantiza equidad y eficiencia en el cobro de las obligaciones.
- En la aplicación de la prescripción existen varios inconvenientes como la falta de claridad en los plazos establecidos, como dificultades en la determinación de las obligaciones.
- Para que dicha prescripción sea efectiva, es indispensable cumplir con ciertos requisitos y condiciones, como la notificación adecuada y el correcto cumplimiento en los plazos determinados.

RECOMENDACIONES.

- Definir plazos más específicos, claros y diferenciados según la naturaleza de la obligación, para facilitar la correcta aplicación.
- Promover y promover reformas normativas que actualicen el régimen de prescripción de coactiva
- Implementar mecanismos de control y supervisión más robustos para asegurar que la prescripción se aplique de manera uniforme.
- Usar la tecnología para mejorar el seguimiento y la gestión de los casos de prescripción coactiva los cuales faciliten el monitoreo de plazos y notificación a las partes involucradas.
- Realizar estudios y evaluaciones continuamente sobre las consecuencias de la prescripción para ajustar las políticas y prácticas para maximizar la eficiencia y justicia en el proceso de recuperación de deudas.

PROPUESTA DE REFORMA.

El presente trabajo educativo, se puede identificar algunos puntos clave que podrían ser objetos de reforma para garantizar un proceso más eficiente y justo, se reformarían los artículos 262, el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo

Reforma:

En los artículos 262y el art 279 de Código Orgánico Administrativo.En los que incluyen lo siguiente;

Sobre el procedimiento coactivo en el cual se deberían incluir más documentos que acrediten la existencia de la obligación como las resoluciones administrativas, en el art 281 se serían establecer límites más precisos para la aplicación de medidas cautelares, requiriendouna autorización judicial si el caso lo amerita.

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En la presente investigación, se ha podida constatar que a veces el plazo que se le extiende a una obligación no es cumplido, y también se pudo evidenciar que todos los deudores tienen derecho a un procedimiento justo, por lo tanto, un procedimiento equitativo y eficiente es de gran importancia para contribuir a mejorar la recaudación de los ingresos.

Bibliografía

- Aguirre Ramirez, J. P., & D'Ambrocio Camacho, D. G. (May-Jun de 2023). Importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador. *Importanciade las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador.*, 8(3), 755. doi:doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1824
- Aldaz Cardenas , E. S. (2018). 2018EL JUICIO COACTIVO Y EL DERECHO A LA DEFENSA. *EL JUICIO COACTIVO Y EL DERECHO A LA DEFENSA*, 38.
- Alulema Macas , M. A. (2019). Proyecto de reforma al artículo 263 del del Código Orgánico Administrativo para garantizar el derecho a impugnar en los procesos coactivos. *Proyecto de reforma al artículo 263 del del Código Orgánico Administrativo para garantizar el derecho a impugnar en los procesos coactivos*, 83. Recuperado el Juliode 2024, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11900>
- Bucaram Matamoros, B. D. (05 de Marzo de 2017). Análisis Jurídico de la Potestad Coactiva contenido en el artículo 941 del Código del Procedimiento Civil. *Análisis Jurídico dela Potestad Coactiva contenido en el artículo 941 del Código del Procedimiento Civil*, 34. Recuperado el Julio de 2024, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8179>
- Chininin Rey, E. J. (2017). Tipos de documentos que se emiten o generan para sustentar el Proceso Coactivo. *Tipos de documentos que se emiten o generan para sustentar el coactivo y juicio de excepciones dentro de la legislación ecuatoriana*, 117. Recuperado el 31 de Julio de 2023, de <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/111>
Conveniencia de la aplicación de la vía sumaria al juicio de excepciones al, 76.

Recuperado el Julio de 2024, de <http://hdl.handle.net/10644/5017>

Cortez Chamorro, F. S. (Noviembre de 2023). Medidas cautelares en la acción coactiva: problemas de legalidad, proporcionalidad y notificación. Caso del IESS. (PUCE, Ed.) *Medidas cautelares en la acción coactiva: problemas de legalidad, proporcionalidad y notificación. Caso del IESS.* Recuperado el JULIO de 2024, de <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/42773>

Elizabeth, P. Z. (2015-2016). Jurisdicción Coactiva: Potestad Administrativa o función Jurisdiccional en el Ecuador. *Jurisdicción Coactiva: Potestad Administrativa o función Jurisdiccional en el Ecuador.*, 134. Recuperado el Julio de 2024, de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1018>

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Fernandez Leon, D. G. (29 de Septiembre de 2009). La ejecución coactiva tributaria. *La ejecución coactiva tributaria*, 97. Recuperado el Julio de 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/695>

Hidalgo Miranda, A. G. (2023). El Procedimiento de Ejecución Coactiva según el Código Orgánico. *El ejercicio del procedimiento de ejecución coactiva enfocado al debido proceso dentro de la potestad de cobro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social del cantón Ambato*, 95. Recuperado el Julio de 2024, de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/38181>

Hurtado Troya , G. A. (2013). Análisis crítico del procedimiento coactivo y juicio de excepciones dentro de la legislación ecuatoriana. *Análisis crítico del procedimiento*

Ledesma Romero, P. A. (Mayo de 2020). Imposibilidad de iniciar un juicio de excepciones en el procedimiento coactivo en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos. *Imposibilidad*

de iniciar un juicio de excepciones en el procedimiento coactivo en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, 46. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11558>

Loza Torres, A. G. (Septiembre de 2015). Violación del derecho a la defensa de las personas y el debido proceso en los juicios de jurisdicción coactiva en el art. 968 del código de procedimiento civil. *Violación del derecho a la defensa de las personas y el debido proceso en los juicios de jurisdicción coactiva en el art. 968 del código de procedimiento civil,* 88. Recuperado el Julio de 2024, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/738>

Maita Freire, M. J., & Morales Navarrete, M. A. (Mayo-Agosto de 2023). Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas de Las Administraciones Públicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas de Las Administraciones Públicas.,* 6(2), 226-235. doi: <https://doi.org/10.62452/79jmm640>

Moreno Valdivia, C. (20 de Abril de 2015). Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria. *Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria,* 11(41), 33. Recuperado el Julio de 2024, de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/550368>

Palacios Pareja, E., & Garcia Godos Goicochea, M. S. (2012). Apuntes en torno al Proceso de Revisión Judicial de Legalidad del Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Apuntes en torno al Proceso de Revisión Judicial de Legalidad del Procedimiento de Ejecución Coactiva*(11), 223-231. Recuperado el Julio de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7810120>

Proceso Coactivo., 162. Recuperado el Julio de 2024, de

<https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/6762>

Ramirez, J. P. (2023). Importancia de las medidas cautelares dentro el Procedimiento Coactivo en el Ecuador . *Importancia de las medidas cautelares dentro el Procedimiento Coactivo en el Ecuador* , 19. Recuperado el Julio de 2024, de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6220>

Recuperado el 31 de Julio, de <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/995>
Recuperado el Julio de 2024, d
<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8114>

REINOSO FAJARDO, M. O. (Junio de 2012). EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS JUICIOS DE COACTIVA EN EL CANTON BABAHOYO. *EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS JUICIOS DE COACTIVA EN EL CANTON BABAHOYO*, 111.

Reyes Garzon, M. A. (25 de Abril de 2023). Elementos que atentan contra el debido proceso dentro del proceso coactivo. *El debido proceso en los procedimientos de ejecución coactiva*, 103. Recuperado el Julio de 2024, de <http://hdl.handle.net/10644/9461>

Rueda Mantilla, D. (Julio-Diciembre de 2016). La declaración electrónica y el título ejecutivo dentro del proceso de cobro coactivo. *La declaración electrónica y el título ejecutivo dentro del proceso de cobro coactivo*(9). Recuperado el Julio de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=684376681006>

Yanes Franco, J. D. (30 de Junio de 2016). DIVERSAS CLASES DE EXCEPCIONES: DILATORIAS Y PERENTORIAS QUE SE INTERPONEN EN EL JUICIO DE



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación


DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Belarde Bravo William Jasmani.**, con C.C: # **0926435058** autora del trabajo de titulación: **La extinción de la obligación por el paso del tiempo en la Coactiva** previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **31 de agosto de 2024**

f. 
Belarde Bravo, William Jasmani
C.C: 0926435058



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La extinción de la obligación por el paso del tiempo en la coactiva		
AUTOR(ES)	Belarde Bravo, William Jasmani		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ycaza Mantilla, Andrés Patricio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	31 de agosto de 2024	No. DE PÁGINAS:	29 p.
AREAS TEMATICAS:	Derecho penal, derecho civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Coactiva, Deudor, Acreedor, Procedimiento, Título Ejecutivo, derechos, Medidas, Pago, Juez, Auto pago, Embargo, Juicio, Ley, Estado, Obligación.		

RESUMEN/ABSTRACT: La Coactiva es un procedimiento administrativo, que fue creado para así garantizar el cobro de obligaciones, ya sea a instituciones públicas o privadas como también para deudas que se mantienen con el estado, su objetivo primordial es realizar la ejecución de recuperación de adeudos de una manera, eficaz y eficiente para lo cual esto se realiza mediante la aplicación de las medidas coactivas. Para iniciar este proceso se debe tomar en cuenta que el primer paso es tener un título ejecutivo, este documento es el que acredita la existencia de la deuda en el cual consta la fecha de vencida y el exigible pago.

Si el deudor no cumple con la deuda se le emite una orden de pago inmediato y se pueden tomar otras medidas como el embargo, después de notificar al deudor se le concede un plazo para su respectivo pago o para que solicite facilidades de pago, cabe recalcar que todo el procedimiento debe estar amparado por la ley, y se deben respetar los derechos del deudor.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-98-247-2040	E-mail: Jasmany88@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela Paredes Cavero	
	Teléfono: +593-4-2222024	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	